Montenegro, Quindío, 31 de marzo de 2023.

Doctora
ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Secretaria De Educación
Departamental del Quindío
Armenia, Quindío

Asunto: CARTA DE INTENCIÓN-SUSCRIPCIÓN CONVENIO INTERADMNISTRATIVO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2023.

La Administración Municipal de Montenegro, Quindío, se permite manifestar el interés que tiene el municipio de Montenegro Quindío, de participar en la suscripción de un convenio Interadministrativo con el fin de garantizar el acceso y permanencia del transporte escolar vigencia 2023 que beneficie a los estudiantes pertenecientes a las zonas rurales de las seis (06) Instituciones Educativas del municipio de Montenegro, a continuación me permito relacionar los recursos asignados para tal fin.

CONCEPTO	VALOR
SGP EDUCACIÓN	$ 300.000.000

Cordialmente;

DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO
Alcalde Municipal
Montenegro Quindío

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Alcaldía Montenegro.

SIGLA: CAM.

NIT No. 890.000.858-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA DETERMINE ORDEN Y TIPO

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [ ] DPTAL [ ] DIST [ ] MPAL [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia. | DEPARTAMENTO: Quindío.

MUNICIPIO: Montenegro. | DIRECCIÓN: Cra 6ª No calle 17 Esquina.

TELÉFONOS: 321 5134408 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Restrepo | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Bonilla | NOMBRES: Daniel Mauricio.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.094.894.567

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $42930.875.235.

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o LEY 190 DE 1995)

FIRMA: [signature] | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 abril 2023.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACÁ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVP.001

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Izquierdo		Daniel Mauricio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ● C.E ○ PAS ○ No. 1094894567	F ○ M ●	COL. ● EXTRANJERO ○	Colombia

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (●) NÚMERO 1094894567 D.M 8

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 31 MES 01 AÑO 1988	Conjunto Sofia Casa #9 Pueblo Tapado Casa			
PAÍS	Colombia	PAÍS	Colombia	DEPTO	Quindio
DEPTO	Quindio	MUNICIPIO	MONTENEGRO		
MUNICIPIO	MONTENEGRO	TELÉFONO		EMAIL	sistemas@montenegro-quindio.gov.co

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10 A 13 DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACION BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2005

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TECNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		COMUNICACION SOCIAL - PERIODISMO	12	2010	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION CULTURAL CON ENFASIS EN PLANEACION Y POLITICAS CULTURALES	04	2018	

3 Experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTENEGRO	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindio	MONTENEGRO	alcaldia@montenegro-quindio.gov.co

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES,(ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

COPIA CONTROLADA
ALCALDIA DE MONTERIA

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
[illegible]	DÍA 01 MES 01 AÑO 2020	DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL: Alcalde	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN: Carrera 6 Calle 17 Esquina CAM

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldía de Montenegro	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 01 AÑO 2012	DÍA 31 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Secretario de deporte y recreación Subsecretario	Deporte, recreación y cultura	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
[illegible] de calarca	X		Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
[illegible]4803	DÍA 10 MES 08 AÑO 2011	DÍA 10 MES 11 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contratador Asesor de comunicaciones		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Pirata adventure		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 01 MES 02 AÑO 2011	DÍA 15 MES 12 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Contratador		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
[illegible] servicios temporales		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Quindío	ARMENIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 01 AÑO 2011	DÍA 24 MES 12 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Gestor social		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
[illegible]bad		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 05 MES 02 AÑO 2009	DÍA 15 MES 11 AÑO 2011

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
[illegible] artístico		

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

BAJO EL JURAMENTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDADE INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE

DOCUMENTO CONTROLADO MONTENEGRO

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Restrepo	Izquierdo	Daniel Mauricio

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1094894567	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1094894567 D.M. 8

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 31 MES 01 AÑO 1988	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS DEPTO
CIUDAD	MUNICIPIO
MUNICIPIO MONTENEGRO	TELÉFONO EMAIL restrepodanielmauricio@hotmail.es

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN. BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
	3°	4	5	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2005

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

RELACIONE ESTUDIANTE EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

NO OLVIDE ANOTAR EN EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GESTION CULTURAL CON ENFASIS EN PLANEACION Y POLITICAS CULTURALES	04	2016	
PREGRADO	10	X		COMUNICACION SOCIAL- PERIODISMO	11	2010	

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTENEGRO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
QUINDÍO	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	01	Año	2020	Día		Mes		Año	
7535262												

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ALCALDE		Carrera 6 Calle 17 Esquina CAM

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ALCALDIA DE MONTENEGRO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
QUINDÍO	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	02	Mes	01	Año	2012	Día	31	Mes	12	Año	2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CONTRATISTA	DEPORTE, RECREACION Y CULTURA	Sin dirección

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
OPTIIZAR SERVICIOS TEMPORALES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
QUINDÍO	ARMENIA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	01	Año	2011	Día	24	Mes	12	Año	2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
GESTOR SOCIAL		Sin dirección

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PHOTO ADVENTURE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
QUINDÍO	MONTENEGRO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	01	Mes	02	Año	2011	Día	15	Mes	12	Año	2011

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
COMUNICADOR		Sin dirección

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PIRÍMBAMBAO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	02	*Año* 2009	*Día*	15	*Mes*	11	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ARTISTICO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD LA HUERTA DE CALOCHO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO QUINDIO	*MUNICIPIO* MONTENEGRO					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3135114003	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	08	*Año* 2011	*Día*	10	*Mes*	11	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

A. EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
ÁREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

B. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	12	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE MONTENEGRO

Periodo 01/01/2019 - 31/12/2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO Daniel Mauricio Restrepo Izquierdo

IDENTIFICADO CON C.C. X C.E T.I No. 1094894567 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS COLOMBIA DEPARTAMENTO: QUINDÍO MUNICIPIO: MONTENEGRO

DIRECCIÓN CALLE 20 20 46 Barrio corrales TELÉFONO: 3102620250 / 262025

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Ana Paulina Restrepo Echeverry	1096672211	HIJO(A)
Amanda Izquierdo de Restrepo	24804768	MADRE
Guillermo Restrepo Restrepo	328823	PADRE

DECLARO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE X ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$18.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTIAS	$0
HONORARIOS	$18.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$36.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	CUENTA DE AHORROS	137300050275	montenegro	100.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes.

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	barrio corrales calle 20 N 20-46 Montenegro Quindio	30.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Federacion de municipios	credito	30.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

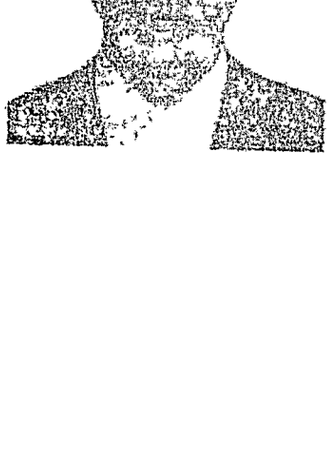
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

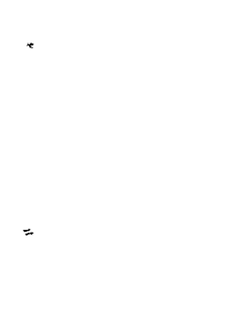
NUMERO 1.094.894.567

RESTREPO IZQUIERDO
APELLIDOS

DANIEL MAURICIO
NOMBRES

Daniel Mauricio Restrepo
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1988
MONTENEGRO
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

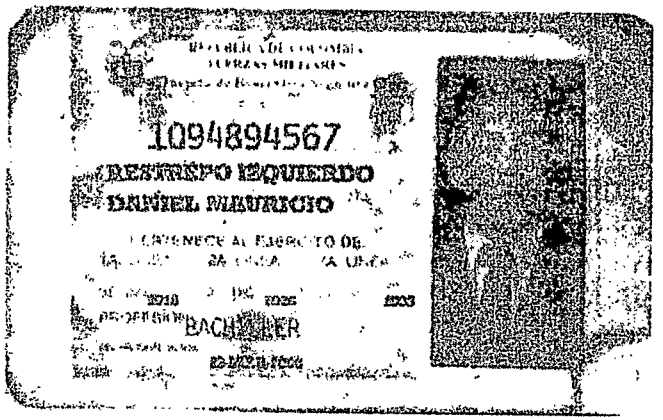
1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

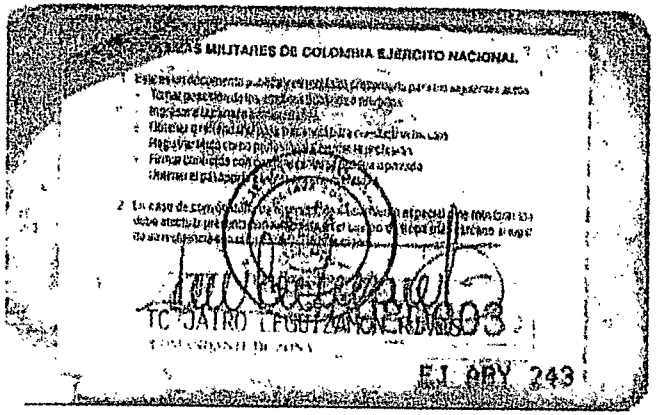
08-FEB-2006 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2000100-6F148417-M-1094894567-20050511 0570506131A 02 195547454


1094894567
RESTREPO ESQUIERDO
DANIEL MAURICIO
BACHILLER


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL
TC JAIRO I FQUIZAMON
EJ. ARV 243

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MONTENEGRO

36. Nombre comercial	37. Sigla
MUNICIPIO DE MONTENEGRO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Montenegro 4 7 0

41. Dirección principal
CR 6 CON CL 17 ESQUINA ALCALDIA MUNICIPAL

42. Correo electrónico contabilidad@montenegro-quindio.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 1 3 4 4 0 8	3 1 0 6 6 1 8 7 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación		Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		52.
8 4 1 2	1 9 1 1 0 4 0 6	9 0 0 8	2 0 1 9 0 5 2 3						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 03 - 31 / 10 : 23: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice:
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO IZQUIERDO DANIEL MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 31-03-2022 10:24:49AM

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	30
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	07	
72. Número	014	
73. Fecha	19110406	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	04	
76. Fecha de registro	19110406	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	17	
79. Ciudad/Municipio	001	
Vigencia		
80. Desde	19110406	
81. Hasta	99991231	

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	100.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 15

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	81	20170622		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 9 4 8 9 4 5 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	IZQUIERDO	DANIEL	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 8 1 3 8 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ENEMISICA	PAULA	JIMENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 8 1 3 5 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	MARTINEZ	ANA	YANETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 1 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 4 1 9 4 6 3 0 4		1 1 6 7 9 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BENJUMEA	LOPEZ	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 1 0 3 0 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN

4. Número de formulario: 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	

Representación

98. Tipo de documento	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRESENTACIÓN PRUEBA 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 4 8 9 4 5 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	IZQUIERDO	DANIEL	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Representación

98. Tipo de documento	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 8 1 3 8 4 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	ENEMISICA	PAULA	JIMENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Representación

98. Tipo de documento	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 1 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 4 8 1 3 5 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MARTINEZ	ANA	YANETH

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Representación

98. Tipo de documento	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Representación

98. Tipo de documento	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

FIRMA DIGITAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821062991

(415)7707173489984(8020)000001482106299

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón físico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	–

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 9 4 6 3 0 4		1 1 6 [illegible]

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERNUMEA	LOPEZ	SANDRA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 3 0 1

DOCUMENTO ELECTRONICO

DIAN
POR U A COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 1482106299 1

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 0 0 0 8 5 8	1	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 1 4	
73. Fecha	1 9 1 1 0 4 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 1 1 0 4 0 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 1 1 0 4 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 0
84. Nacional privado	0 0
85. Extranjero	0
86. Extranjero público	0 0
87. Extranjero privado	0 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 6 2 2		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PF

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Formulario del Registro Único Tributario

001

Actualización 0 2

4. Número de formulario 14821062991

(415)7707212489984(8020) 000001482106299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 0 8 5 8 | 1

6. DV 1

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Armenia

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

Tipo de contribuyente 1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

País de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social
MUNICIPIO DE MONTENEGRO

Nombre comercial

37. Sigla

MUNICIPIO DE MONTENEGRO

UBICACIÓN

País
COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento
Quindío 6 3

40. Ciudad/Municipio
Montenegro 4 7 0

Dirección principal
CR 5 CON CL 4 ESQUINA ALCALDIA MUNICIPAL

Correo electrónico
contabilidad@montenegro-quindio.gov.co

44. Teléfono 1
3 2 1 5 1 3 4 4 0 8

45. Teléfono 2
3 1 0 6 6 1 8 7 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
Fecha inicio actividad		48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 9 1 1 0 4 0 6		9 0 0 8	2 0 1 9 0 5 2 3				0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

1 4 4 2

Responsabilidades, calidades y atributos del contribuyente

Responsable del régimen común

Responsable de facturación

Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

Actualización NO X

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2022 - 03 - 31 / 10 23: 36

La inscripción se realizará a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión o cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitudes o falsedades se adelantarán los procedimientos administrativos correspondientes, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.21 del Decreto 1625 de 2016

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO IZQUIERDO DANIEL MAURICIO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 31-03-2022 10:24 19AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676902642

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1094894567 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Armenia — 1

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cedula de Ciudadania — 13

26. Número de Identificación: 1094894567

27. Fecha expedición: 2006/02/08

Lugar de expedición: 28. País: COLOMBIA — 169

29. Departamento: Quindío — 63

30. Ciudad/Municipio: Armenia — 001

31. Primer apellido: RESTREPO

32. Segundo apellido: IZQUIERDO

33. Primer nombre: DANIEL

34. Otros nombres: MÁURICIO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA — 169

39. Departamento: Quindío — 63

40. Ciudad/Municipio: Montenegro — 470

41. Dirección principal: BRR CORRALES CL 20 20 45

42. Correo electrónico: restrepodanielmauricio@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 7536821

45. Teléfono 2: 3106618797

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2019/12/30	4921	2019/01/01			1110	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 52

05- Impto. renta y compl régimen ordinar

32- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

54. Modo:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida, y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2020/01/08

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos a que haya lugar o de sanción, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN efectúe.

Firma autorizada

984. Nombre: ACEVEDO ALZATE CLAUDIA PATRICIA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 08-01-2020 09:03:21AM

NOTARÍA ÚNICA DE MONTENEGRO
LUZ AMPARO GUZMÁN PERDOMO
Notaria

Ca34589361

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO QUINDIO HACE CONSTAR, QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
FECHA 07 ENE 2020
Luz Amparo Guzmán Perdomo
NOTARIA UNICA MONTENEGRO

Luz Amparo Guzmán Perdomo
Montenegro Q.

ACTA DE POSESIÓN No. 001

CARGO: Alcalde Municipal de Montenegro Quindío

POSESIONADO: Daniel Mauricio Restrepo Izquierdo
C. C No. 1.094.894.567 de Armenia Quindío

CARÁCTER: Propiedad

NOTARÍA ÚNICA DE MONTENEGRO, QUINDÍO: El día Veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las 11:00 A.M., en el Parque de Bolívar del municipio de Montenegro, se dio inicio al acto de posesión del Doctor **DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO**, como Alcalde Municipal de Montenegro Quindío, cargo para el cual fue elegido por voto popular durante la jornada electoral del día domingo Veintisiete (27) de Octubre del presente año, como se desprende de la credencial respectiva suscrita por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, fechada el día Treinta (30) del mes de Octubre del presente año.

La Notaria Única del Círculo de Montenegro, tomó juramento en los siguientes términos: "JURA USTED ANTE DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SUS LEYES, LAS ORDENANZAS DEL DEPARTAMENTO Y LOS ACUERDOS DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO", el posesionado respondió: "SÍ JURO"."SI ELLO ES ASÍ, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".

El posesionado presentó los siguientes documentos:

1. Credencial en Formulario E-27. Proferida por la Comisión Escrutadora Municipal que lo declaró Alcalde Electo.
2. Acta de Escrutinio de los votos para Alcaldía y declaratoria de elección del Alcalde
3 Cédula de Ciudadanía número 1.094.894.567 de Armenia Quindío y Libreta Militar No. 1 094.894 567
4. Certificado de Antecedentes Judiciales.
5. Certificados de Antecedentes Disciplinarios Ordinario y Especial Nos. 138651953 y 138753576, vigentes.
6 Declaración juramentada No. 093 sobre inexistencia de procesos alimentarios.

NOTARÍA ÚNICA DE MONTENEGRO
LUZ AMPARO GUZMÁN PERDOMO
Notaria

7. Declaraciones juramentadas Nos. 092 y 094, en las que manifiesta tanto él como su compañera permanente carecen de bienes.
8. Declaración de Bienes y Rentas del Posesionado y de su compañera permanente.
9. Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública.
10. Certificado de la Contraloría Departamental del Quindío que informa que el Posesionado no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales
11. Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública.
12. Certificados Ordinario y Especial expedidos por el Personero Municipal, donde consta la inexistencia de antecedentes disciplinarios, ni sanciones a la fecha.

La Notaria le tomó el juramento de rigor al Alcalde Popular Electo Dr. **DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO,** declarándolo legalmente posesionado; acto que surte efectos fiscales a partir del **PRIMERO (1°) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

En consecuencia se firma la presente Acta de Posesión en el municipio de Montenegro Quindío y se firma conmigo la Notaria que de lo anterior doy fe.

DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO
C.C. 1.094.894.567 DE ARMENIA
POSESIONADO

Departamento del Quindío
$81.100
QUINDÍO
SERIE B-3163046
FECHA EMISIÓN 2019/12/30
ARMENIA QUINDIO
$81,100,00 (OCHENTA Y UN MIL CIEN)
30/12/2019,Sol.2697
1454825

LUZ AMPARO GUZMÁN PERDOMO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO

LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE MONTENEGRO QUINDÍO
HACE CONSTAR, QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
FECHA: 07 ENE 2020
Luz Amparo Guzmán Perdomo

Luz Amparo Guzmán Perdomo
Montenegro Q.
NOTARÍA ÚNICA MONTENEGRO

ACUERDO No. 003 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y REGÍMENES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el articulo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. Y demás normas legales vigentes

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y REGÍMENES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR, que estimen pertinente para ordenar y ejecutar el presupuesto público municipal, de acuerdo a las normas dispuestas en el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen, y concordante con las actividades contractuales, presupuestales y las de planeación, etc.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones contenidas en el presente acuerdo municipal tendrán vigencias hasta el Treinta y Uno (31) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023), se exceptúan de la presente autorización las modalidades de contratación que requieran autorización expresa y especifica tal y como lo indica la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: Adóptese la reglamentación de las facultades para contratar por parte del Alcalde Municipal de conformidad con la reglamentación vigente (ley 80 de 1993 Estatuto General De Contratación Pública (y demás normas concordantes)).

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal deberá contar con autorización previa del Honorable Concejo Municipal sobre los asuntos de que trata el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el articulo 18 numeral 3 y parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, a saber:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía Municipal a través de sus dependencias estará presto a rendir informe, respecto de cada contrato realizado, a solicitud de la Honorable Corporación.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo municipal rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Montenegro Quindío a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023)

URIEL ALBERTO ARIAS OSPINA
Presidente Concejo Municipal

ERIKA MARITZA CARO SUAREZ
Secretaria General

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNCICIPIO DE MONTENEGRO

HACE CONSTAR

Que el señor **DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO** identificado con número de Cedula 1 094.894 567 expedida en Armenia Quindío, Quien a sus veces ejerce como alcalde del Municipio de Montenegro, se constató según CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 218877781
que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Montenegro, Marzo 17 de 2023

MARGARITA GUTIERREZ VARGAS
Directora Administrativa

Proyectó, Elaboró y Aprobó	Margarita Gutiérrez Vargas Directora Administrativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

LA SUSCRITA CONTADORA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO

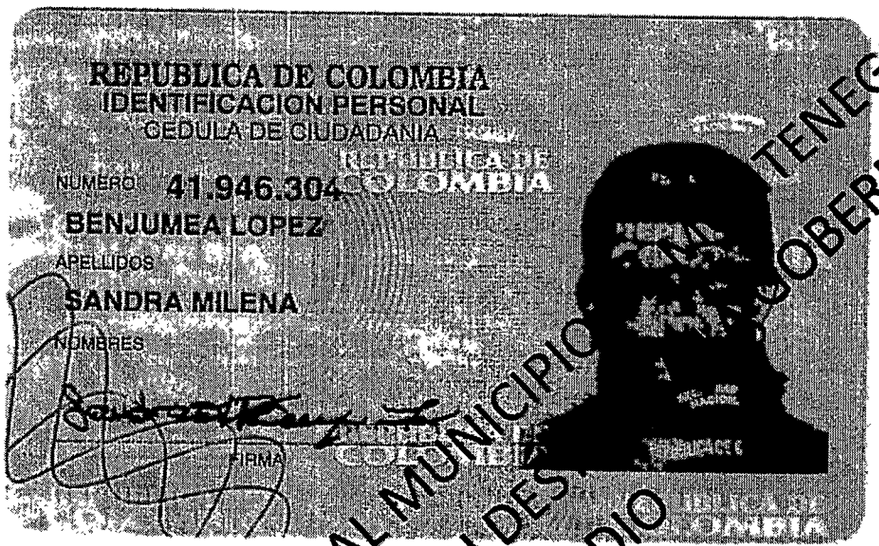
C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Montenegro identificado con Nit. 890.000.858 – 1 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses, por concepto de las Obligaciones de Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA) y en Seguridad social (Salud, Fondo de Pensiones y Riesgos Laborales).

El presente certificado se expide con destino a la Gobernación del Quindío, para dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002, en su artículo 50.

Para constancia se firma en Montenegro (Q) a los Treinta (30) días del mes de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

SANDRA MILENA BENJUMEA LOPEZ
Profesional Universitario Contador
Tarjeta Profesional 116793



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.946.304

BENJUMEA LOPEZ
APELLIDOS

SANDRA MILENA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1980

GENOVA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-MAY-1998 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

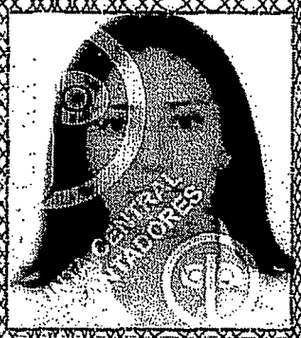
A-2600100-00168253-F-0041946304-20090601 0012030844A 1 4190011628

DOCUMENTO EXPEDIDO AL MUNICIPIO TENEGRO PARA SOPORTAR CERTIFICADO CON DESTINO A GOBERNACION DEL QUINDIO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

116793-T



SANDRA MILENA
BENJUMEA LOPEZ
C.C. 41946804
RESOLUCION INSCRIPCION 16 FECHA 2006/03/02
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ T.P. 6595

IDEQS

Sandra M Benjumea L
FIRMA DEL TITULAR 36882

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMS5 CONM. 2020508

Documento expedido al Municipio de Montenegro con destino a la Gobernación del Quindío.
Para soportar Certificado

montenegro
con mejores oportunidades

ACTA DE POSESION NUMERO 016
(SEPTIEMBRE 01 DE 2011)

En el Municipio de Montenegro, Quindío., en la fecha del día primero (01) de Septiembre del año 2011, ante la señora Alcaldesa de Montenegro, Quindío se presento la contadora **SANDRA MILENA BENJUMEA LOPEZ** identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.946.304 expedida en Armenia Quindío, con el fin de tomar posesión del cargo del nivel profesional código 219 y Grado 05 de la planta de personal del Municipio de Montenegro Quindío denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONTADORA),** adscrito a la Secretaria Administrativa y Financiera nombramiento que se hace según Resolución No. 190 de Septiembre 01/2011 "Por la cual se hace un nombramiento definitivo para un Empleo de Carrera Administrativa " emanada del despacho de la señora Alcaldesa, después de que la Contadora Luz Adriana Flórez Giraldo quien ocupa el cargo de Tesorera y quien es la jefe inmediata del empleo que nos ocupa en la presente diligencia; realizó evaluación del desempeño el 31 de agosto del presente año, arrojando dicha evaluación un resultado favorable y por ende adquiriendo los derechos de ocupar el empleo de manera definitiva en Carrera Administrativa.

La nombrada percibirá una asignación mensual de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($1.574.900.00).**

Se deja plena constancia que el posesionado presto el juramento ordenado por el articulo 122 de la Constitución Política de Colombia; manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 4 de 1992, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para legalizar la posesión **SANDRA MILENA BENJUMEA LOPEZ** presentó los documentos de rigor:

- Formato de Hoja de Vida de la Función Publica
- Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de Persona Natural
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia Registro Único Tributario
- Antecedentes Disciplinarios Vigentes
- Antecedentes Judiciales vigentes expedido por el DAS
- Antecedentes Fiscales Vigentes
- Fotocopia Tarjeta profesional

ALCALDESA
MONTENEGRO QUINDIO

montenegro
con mejores oportunidades

La posesionada se le entrega copia integra y gratuita de este acto administrativo, y a partir de la diligencia de posesión asumirá las funciones relacionadas con el Manual de Funciones y Procedimientos vigente en el Municipio de Montenegro en el cargo para el cual fue nombrado y demás normas pertinentes y concordantes y las que le sean asignadas.

Se anulan estampillas Pro desarrollo, Pro hospital, Pro Universidad y Pro anciano en el porcentaje establecido por las normas que la regulan.

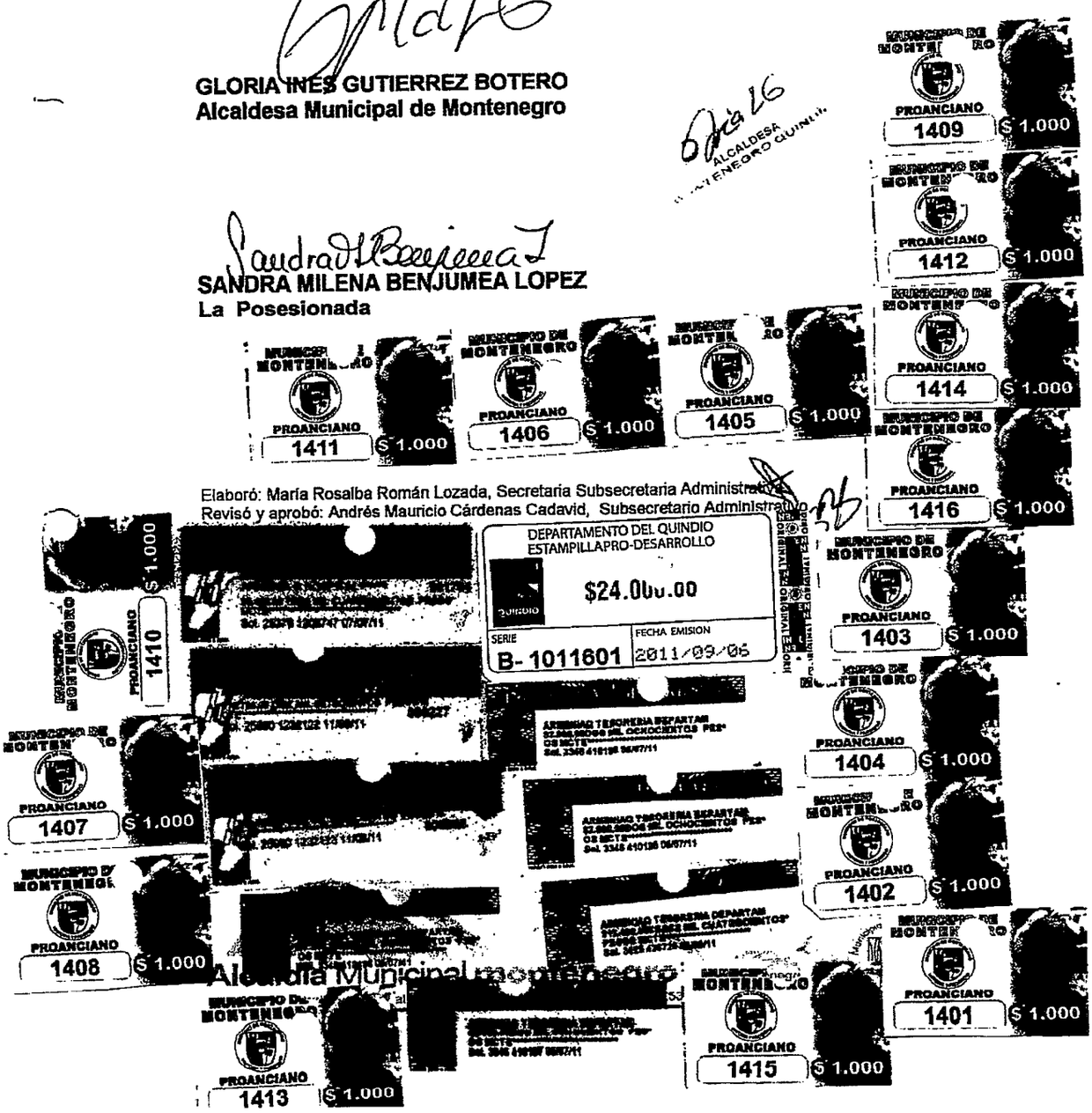
Para constancia se firma en Montenegro Quindío a los (01) día del mes de Septiembre del año 2011 por las partes que en el presente acto intervinieron.

GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO
Alcaldesa Municipal de Montenegro

ALCALDESA MONTENEGRO QUINDIO

SANDRA MILENA BENJUMEA LOPEZ
La Posesionada

Elaboró: María Rosalba Román Lozada, Secretaria Subsecretaria Administrativa
Revisó y aprobó: Andrés Mauricio Cárdenas Cadavid, Subsecretario Administrativo



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:50:55 AM horas del 17/03/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1094894567
Apellidos y Nombres: RESTREPO IZQUIERDO DANIEL MAURICIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripcion de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional mas cercanas

Puntos de Avenida El Dorado #
Bogotá D.C
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
1

E-mail: dijin.ateni
atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218877781

WEB
09:30:03

Bogotá DC 17 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MONTENEGRO identificado(a) con NIT número 8900008581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218877216

WEB
09:24:50

Bogotá DC, 17 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094894567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCION
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de marzo de 2023, a las 09:25:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No Identificación	1094894567
Código de Verificación	109489456723031709253 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WLB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de marzo de 2023, a las 09:26:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No Identificación	8900008581
Código de Verificación	8900008581230317092651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WLB

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTITRÉS (2023) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDIO

CERTIFICA QUE:

Que el **ACUERDO No. 003 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y REGÍMENES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

fue discutido y aprobado en dos debates diferentes así;

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN:** Veinticuatro (24) De Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023)
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA:** Veintiocho (28) De Febrero Dos Mil Veintitrés (2023).

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, al Primer (01) Día del mes de Marzo Dos Mil Veintitrés (2023).

ERIKA MARITZA CARO SUAREZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDOS (2022) DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDIO

CERTIFICA QUE:

Que el **ACUERDO No. 003 DEL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y REGÍMENES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

fue publicado en la Gaceta Física de la Corporación y en la Página Web Institucional en el siguiente enlace;

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, al Primer (01) Día del mes de Marzo Dos Mil Veintitrés (2023).

ERIKA MARITZA CARO SUAREZ
Secretaria General

Concejo Municipal de Montenegro Quindío

Menú

Inicio > **Transparencia** > **Normatividad**

Editar

Modificación: 2023/03/01 14:55:49

Creación: 2023/03/01 14:54:25

ACUERDO No. 003 DEL VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023

Fecha de expedición: 2023/02/28 00:00:00

Compartir

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE MONTENEGRO QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS SUS MODALIDADES Y REGÍMENES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE REGLAMENTAN LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL"

Archivos para descargar

acuerdo-003.pdf
449 KB

¿Encontraste lo que buscabas?
¿Te pareció útil este cor
SOLICITA INFORMACIÓN

Si No

Concejo Municipal de Montenegro Quindío

Dirección: Carrera 6a Calle 17, Esquina - Segundo Piso
Horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M.
Teléfono Conmutador: 3216162914
Teléfono móvil: 3216162914
Correo institucional: concejo@montenegro-quindio.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: concejo@montenegro-quindio.gov.co

@Facebook

Última modificación Hace 1 minuto

Políticas
Transparencia
Mapa del sitio
Estadísticas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CTO.PS 003 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

OBJETO:	***PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL AREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2023***
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MONTENEGRO**
NIT:	890.000.858-1
CONTRATISTA:	**TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S**
NIT:	900.927.215-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ**
CC:	No. 41.928.757 de Armenia, Q
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($296.331.000) y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución
DIRECCIÓN:	Carrera 18 No 34-03, Armenia, Quindío
TELÉFONO:	Celular 313 645 3334
PLAZO:	Teniendo en cuenta la modalidad del contrato, se proyecta contratar el servicio por **SESENTA Y TRES (63) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2.023** y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal (lo primero que ocurra) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, pero si el servicio no se puede prestar el número de días planificados, el contratista estará en la obligación de cubrir únicamente los días hábiles del calendario escolar programados según el Decreto Departamental N° 0032 del 06 de enero de 2023 para el reconocimiento de los pagos, en todo caso, sin superar la vigencia 2023.

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO ARTURO ARIAS**, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.420.332 de Montenegro, Quindío en calidad de Secretario de Desarrollo Turístico, Económico y Social de Montenegro (Q), obrando conforme a la delegación contenida en concordancia con el artículo 4 de la la Resolución No. 0361 de diciembre 14 de 2021 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, emanada del Alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal de Montenegro Quindío mediante Acuerdo No. 003 del 28 de febrero de 2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, **TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S,** Nit. 900.927.215-0, representado legalmente por **MARTHA LILIANA BOTERO FLOREZ,** identificada con cedula número 41.928.757 de Armenia, Q y con capacidad para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que corresponde a los Alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **D.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; **E.** Que el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista; y así mismo el artículo 12 ibídem señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. **F.** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 enseña que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la citada ley previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **G.** Que el Municipio de Montenegro, Quindío, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos entre los cuales se encuentran, estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, y los demás documentos que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 002 DE 2023 H.** Que el municipio de Montenegro Quindío cuenta con los recursos para asumir el compromiso según se desprende de las disponibilidades presupuestales expedidas para tal fin. **I.** Que se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Ley 850 de 2.003 y el Decreto 1082 de 2.015. **J.** Que dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **K.** Que el día (16) de marzo de 2023, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Montenegro, Quindío, dio apertura al proceso, mediante resolución No 086 de 16 marzo de 2023, teniéndose como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día (30) de marzo de 2023, hasta las (4:00 pm), conforme a la plataforma SECOP II. **L** Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades, se realizó el cierre y apertura de propuestas, en la cual se presentó (01) oferta,

correspondiente al oferente TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S, tal y como se vislumbra en la plataforma SECOP II. **N.** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 120 de tres de abril de 2022, modificada por la Resolución No 129 de 12 de abrió de 2023, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos, de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador. **Ñ:** Que el día (4) de abril de 2023, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles, a fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo y subsanaran sus propuestas **O)** Que conforme a lo anterior TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S allegó los documentos para subsanar los defectos de su propuesta, obteniendo la habilitación de su oferta. **P)** Que como quiera que el oferente TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S. cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos, económicos, financieros de experiencia y capacidad, fue habilitado dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No 002 de 2023. **Q)** Que de conformidad con el acta de calificación final emitida por el comité evaluador, dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No 001 DE 2022, se indico el siguiente puntaje para el proponente habilitado.

OFERENTES	MENOR PRECIO OFRECIDO	VEHÍCULOS ADICIONALES	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL PRELIMINAR
TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S NIT 900.927.215-0	60	0	10	70

R. Que el Comité Evaluador del proceso de selección, cada uno desde su competencia (Jurídico, Financiero, y Técnico) recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 002 de 2023, al proponente **TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S,** con el Nit: 900.927.215-0 representado legalmente por **MARTHA LILIANA BOTERO FLORES,** identificada con cedula número 41.928.757 de Armenia, Q. **S.** Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con el Municipio de Montenegro a ejecutar el objeto contractual "***PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL AREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCION ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2023***" hace parte del contrato el pliego de condiciones definitivo y la propuesta adjudicada en virtud de la cual el contratista se obliga a cumplirla. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA.** **1.**Transportar a cada uno de los estudiantes focalizados y que habitan en el sector rural del municipio de Montenegro y de otras jurisdicciones, desplazando los vehículos a la zona rural de acuerdo a la programación que se hará con las instituciones educativas y según horarios establecidos, los vehículos se desplazarán desde **EL LUGAR DONDE RESIDEN LOS ESTUDIANTES** en el área rural y **HASTA LA RESPECTIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UBICADA** en el municipio de Montenegro y/o corregimiento de Pueblo Tapao y viceversa, cualquier contravención a esta obligación constituirá incumplimiento contractual. **2.** Para llevar un control efectivo y adecuado al servicio, el contratista llevará un registro o planilla clara y legible de los estudiantes transportados cada día y por institución, para lo cual deberá suministrar a la Administración Municipal copia de las planillas y la certificación firmada por la institución educativa que soporte las planillas entregadas, lo anterior para acceder al reconocimiento del pago y obtener el visto bueno del supervisor del contrato. **3.** La empresa deberá transportar **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)** niños los cuales se encuentran matriculados en las SEIS (6) instituciones

educativas del Municipio según el censo de estudiantes que residen en el área rural, por consiguiente, la administración Municipal reconocerá el pago por los estudiantes inscritos y efectivamente transportados cubriendo las rutas propuestas. **4.** Transportar los estudiantes en forma eficiente, oportuna y segura, garantizando que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de clases en sus respectivos colegios, cumpliendo con todas las rutas y horarios establecidos por el Municipio y las Instituciones educativas. 5. Presentar un informe mensual detallado, donde se indique: Número de estudiantes transportados, Presentar el soporte de las planillas de las rutas cubiertas por institución educativa de forma física y en medio magnética en un cd. **5.** Garantizar el servicio cumpliendo las normas señaladas en la Ley 769 de octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, Decreto 1079 de 2015, 431 del 14 de marzo de 2017, DECRETO 174 DE 2001, LEY 336 DE 1996 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **6.** Para acceder al pago debe presentar el plan de revisión de los vehículos mensualmente donde se un informe del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que prestan el servicio del transporte de estudiantes, detallando: vehículo y tipo de mantenimiento realizado en el mes dentro del cual se presenta la cuenta de cobro con sus respectivos anexos. **7.** Garantizar la prestación del servicio de transporte de estudiantes con conductores idóneos y capacitados, el trato del conductor hacia los actores del sistema (supervisores del contrato, supervisores de los establecimientos educativos, padres de familia, estudiantes) y demás funcionarios debe ser cordial y respetuoso, para lo cual la empresa de transporte anexara las planillas de asistencia a las capacitaciones realizadas y certificada por el profesional idóneo para brindar las mismas. **8.**Los vehículos deberán contar durante la ejecución del contrato con todos los documentos vigentes de ley que los habiliten para la prestación del servicio, Acto administrativo de habilitación, fotocopia de la Licencia de Transito del vehículo, fotocopia de la licencia de conducción de su respectivo conductor en la categoría de ley. Fotocopia del **SOAT** vigente. Certificado Técnico mecánico y certificación de gases. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. **9.** Atender las recomendaciones y requerimientos que el municipio le efectué por intermedio del funcionario designando para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución del contrato. **10.** Disponer del número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas durante la ejecución del contrato; equipados con medios de comunicación y con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros. **11.** Emplear conductores para los vehículos, idóneos, con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, la prestación del servicio se hará de manera continua e ininterrumpida, razón por la cual en el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor del mismo en tiempo mínimo de una hora y máximo dos horas dependiendo de la ruta a cubrir.,el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículos de similares características debidamente habilitados para funcionar conforme a los términos que la normatividad aplicable establezca. **12.** Contar como mínimo con quince (15) conductores vinculados a la empresa para la prestación del servicio. (esto en razón a que doce (12) prestarán el servicio y tres (03) servirán para los relevos, cambios de turno, descansos, vacaciones y posibles eventualidades), para lo cual anexara ficha informativa de dichos conductores. **13.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y aseo, para lo cual deberá anexar registro fotográfico y el respectivo protocolo de higiene y desinfección de los vehículos. **14.**Garantizar que todas sus sillas cuenten con cinturón de seguridad, salida de emergencia señalizada y las instrucciones para accionarla en caso de accidente, y el buen funcionamiento de elementos esenciales como todas, frenos, luces, llantas,. (tales como vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), dirección, limpia parabrisas, espejos, señal auditiva y silletería. **15.** De acuerdo con la necesidad del servicio, este deberá prestarse en los vehículos especificados para cada ruta, microbús, buseta, bus, vehículo tipo **JEEP CAMPERO Y/O CAMIONETAS DOBLE CABINA** cuyas condiciones mecánicas se encuentren aptas o apropiadas para la prestación del servicio y siempre y cuando tengan la capacidad para cubrir la ruta y cumplan con los requisitos para el transporte especial escolar como lo exigen las veredas de difícil acceso. **16.** Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros que se encargue de realizar todos los trámites necesarios y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. **17.** El horario asignado para el transporte y las rutas que debe cubrir el contratista pueden ser replanteadas por el rector o director de cada institución o centro educativo con el aval del supervisor del contrato asignado por el Municipio. **18.** Prestar el servicio cumpliendo

exactamente con las rutas definidas de manera conjunta con el supervisor y horarios establecidos por el Municipio y con los vehículos necesarios para cubrir el adecuado servicio según el número de estudiantes a transportar sin exceder la capacidad autorizada de cada vehículo.**19.** Los conductores y personal de apoyo deben estar vinculados laboral o contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley, para lo cual el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia encontrarse al día frente a sus aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL y parafiscales cuando corresponda) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes que rigen la materia, así como a los aportes del personal que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual anexara certificado expedido por el contador y /o revisor fiscal, donde consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **20.** Los conductores deberán contar con una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica, para lo cual anexarán el certificado de la prueba psicotécnica **21.** La empresa debe hacer control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes", para lo cual previo al inicio del contrato se deberá aportar las certificaciones correspondientes dadas por un profesional idóneo y así durante cada mes de ejecución. **22.** El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el porcentaje de ejecución del contrato esté en un 70% con el fin que el municipio estudie el mecanismo para dar continuidad a la prestación del servicio. **23.** Abstenerse de continuar ejecutando el objeto o prestando el servicio una vez agotado el presupuesto. **24.** Los conductores elegidos por el contratista para cumplir con el servicio de transporte escolar deberán contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir con el horario de entrada y salida de los estudiantes en la Institución Educativa correspondiente. **25.** Los conductores elegidos para realizar una determinada ruta deberán dejar a los estudiantes en la Institución Educativa correspondiente o si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha. **26.** Al momento de la prestación del servicio deberá portar el Formato Único de Extracto del contrato conforme a la Resolución No 1069 del 2015, o la que establezca la autoridad competente. Este documento deberá contener: el número del FUEC; razón social de la empresa; número del contrato; contratante; objeto del contrato; origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido; Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique; duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación; características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno); Número de Tarjeta de Operación expedida por la autoridad competente; e identificación de los conductores. **27.** EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos que cubran cada una de las veredas de principio hasta el fin de cada ruta de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en los horarios que tiene cada institución educativa, ya sea en la mañana o en la tarde y que sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **28.** La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor no podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso. **29.** El contratista garantizará la capacitación periódica de los conductores en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios, para lo cual anexará las respectivas planillas y certificación suscrita por el profesional idóneo que las brinda. **30. IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHICULOS:** Los vehículos de las empresas de transporte público terrestre automotor especial, además de los colores y distintivos legales, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "**ESCOLAR**". Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar. **31. PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, todos los vehículos que presten el servicio de transporte escolar deberán llevar un **ADULTO ACOMPAÑANTE**, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo y deberá observar lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015, frente a sus obligaciones con los alumnos

transportados. **32. REQUISTOS TÉCNICOS OPERATIVOS ESPECIFICOS:** Los vehículos deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda "**ESCOLAR**". La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. Cada uno de los vehículos deberá contar con ello, de los cuales deberá tener conocimiento el supervisor designado (celular, radio de banda ancha). Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Contar con elementos sonoros. **33) EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD** Al iniciar el recorrido diario los conductores deberán:Realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. Los conductores deben portar sus respectivas Licencias de Conducción Vigentes **(CON SU RESPECTIVA CATEGORIZACIÓN ACORDE AL DESARROLLO DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL),** al igual que los documentos del automotor. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. Todos y cada uno de los vehículos deben portar en sus desplazamientos el siguiente equipo de carretera: **a.** Botiquín **b.** Extintor de incendios (DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y EN OPERACIÓN) **c.** Tacos **d.** Triángulos y/o señales reflectoras **e.** Linterna **f.** Chalecos reflectados.**g.** Gato y cruceta, y demás elementos exigidos por las normas vigentes sobre la materia. **h.** Llanta de repuesto.Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes. **6.** Cumplir con las demás condiciones de seguridad y técnicas que la norma o autoridad exija para la prestación del servicio. **7.** En el caso especial de la utilización de transporte en **CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O CAMPERO** por las condiciones extremas de algunas rutas, estos deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones: **7.1** Que se realice el uso de **CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O CAMPEROS**, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y son de servicio público, siempre y cuando se encuentren debidamente habilitados por la autoridad competente para la prestación de servicio de transporte escolar. **7.2** En cuanto a condiciones de operación para la prestación del servicio escolar, los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte y por la autoridad local con relación a "**CAMIONETAS DOBLE CABINA Y/O CAMPEROS**", deberán cumplir con las siguientes condiciones: El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. En ningún caso se admiten pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un (01) puesto. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de transito Los estudiantes deberá ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia, el supervisor y el establecimiento educativo.

Mantener vigente las pólizas de seguros contempladas en el estudio previo en el pliego de condiciones y en el contrato. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora durante la prestación del servicio Por ningún motivo se debe transportar estudiantes y carga. En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar estudiantes. La parte posterior de la carrocería del vehículo deberán tener pintadas franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. En la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "**Escolar**". Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar Los vehículos anteriormente indicados deben cumplir con toda la normativa del Transporte Especial Automotor para escolares. **35)** Suscribir el acta de inicio. **36)** Liquidar el contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **2.-** Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.-** Garantizar que el personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, se encuentre percibiendo una asignación que respete los parámetros legales en materia de salario mínimo legal vigente correspondiente a la presente vigencia; así como todos los emolumentos y garantías de orden laboral (prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc.) **7.-** Elaborar la nómina, la cual debe estar suscrita por todos sus empleados y anexarla al informe de ejecución contractual para ser verificada por quien esté a cargo del seguimiento de la ejecución del contrato. **8.-** Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de salud, pensión, arl, cajas de compensación familiar y aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA), del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **9.-** Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **10.-** Mantener indemne al MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que se establezcan con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el MUNICIPIO DE MONTENEGRO es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. **11.-** Mantener indemne al MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **12.-** Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Subsecretaria de Desarrollo Social del Municipio a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. . **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 1.** Expedir el registro presupuestal. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas 3. Cumplir con los pagos que se *deriven* del contrato 4. Todas aquellas que se consideren pertinentes 5. Verificar que el

contratista cumpla con sus obligaciones contractuales 6.Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($296.331.000). **INCLUIDO IVA E IMPUESTOS** y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, soportados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	RUBRO	VALOR CDP
0395	SERVICIOS DE TRASNPORTE TERRESTRE LOCAL REGULAR DE PASAJEROS-SERVICIOS DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR-IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA" EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO- SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL.	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL** ($300.000.000)

PARÁGRAFO 1: No obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto del servicio del transporte que preste el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato a suscribir, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley o los recursos liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminados anticipadamente, con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal. **FORMA DE PAGO**: El municipio de Montenegro reconocerá y cancelará al contratista los pagos de la siguiente forma: Pagos mensuales durante la ejecución del contrato de conformidad con el número de estudiantes beneficiados en el contrato; la Administración Municipal **RECONOCERÁ EL PAGO DE ACUERDO AL NÚMERO DE ESTUDIANTES EFECTIVAMENTE TRANSPORTADOS CADA MES, se multiplicará el número de días hábiles de prestación del servicio, por el número de estudiantes beneficiarios transportados, por el valor reconocido por ruta prestada, de esta forma se determinara el valor a pagar cada mes,** previa presentación de informes, planillas y certificación firmada por las instituciones educativas, como soporte de los estudiantes transportados, previo visto bueno del Supervisor del contrato y la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social integral (salud, pensión riesgos laborales, aportes parafiscales) y pólizas **NOTA 1:** En el evento de que el servicio contratado este gravado con el Impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente el Contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a prestar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley. **NOTA 2:** los precios ofrecidos por el contratista no están sujetos a reajuste alguno durante el año 2023. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato, se proyecta contratar el servicio por **SESENTA Y TRES (63) DÍAS DEL CALENDARIO ESCOLAR 2.023** y/o hasta agotar la disponibilidad

presupuestal (lo primero que ocurra) contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución, pero si el servicio no se puede prestar el número de días planificados, el contratista estará en la obligación de cubrir únicamente los días hábiles del calendario escolar programados según el Decreto Departamental N° 0032 del 06 de enero de 2023 para el reconocimiento de los pagos, en todo caso, sin superar la vigencia 2023.

CALENDARIO ESCOLAR - SEMANAS LECTIVAS - 2023	
DESDE	**HASTA**
23 DE ENERO DE 2023	02 DE ABRIL DE 2023
10 DE ABRIL DE 2023	18 DE JUNIO DE 2023
03 DE JULIO DE 2023	08 DE OCTUBRE DE 2023
16 DE OCTUBRE DE 2023	26 DE NOVIEMBRE DE 2023

El plazo para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. . **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del presente contrato es entendido como el término de la sumatoria del plazo de ejecución y el plazo de liquidación. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subsecretario de Desarrollo Social y Educativo del municipio o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Requerir del contratista mediante oficio informe de cómo se están cubriendo las rutas, si se evidencia alguna PQR por parte de las instituciones educativas, estudiantes, padres de familia o comunidad en general 5. Coordinar, vigilar y establecer el control sobre el servicio de transporte escolar conforme a las obligaciones del contratista.6. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 7. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 8. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 10. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 11. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 12. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** El mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes es la solución directa, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables la interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el artículo 18 de la Ley 80 de la 1993, la caducidad se declara cuando se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, esta declaratoria deberá realizarse conforme al citado artículo. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado

en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que el MUNICIPIO DE MONTENEGRO deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que el MUNICIPIO DE MONTENEGRO opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado que contemple la Constitución o la ley. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN:** El contratista no podrá ceder todas o algunas de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE MONTENEGRO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato que se suscriba. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al MUNICIPIO DE MONTENEGRO y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE MONTENEGRO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE MONTENEGRO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el MUNICIPIO DE MONTENEGRO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato que se suscriba, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. A. GARANTÍAS:** De acuerdo a lo indicado en el Artículo 2.2.5.7.1. DECRETO 1079 DE 2015. Se Establece: Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte

Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** *a) Muerte o lesiones a una persona.* b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto a los seguros exigidos para los vehículos autorizados, deberán contar con el respectivo SOAT, y tomar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubran al menos, los siguientes riesgos: El Municipio de Montenegro tendrá en cuenta en exigir al oferente favorecido, que deberá cubrir cada una de las rutas en los horarios y términos establecidos en el calendario escolar, en el caso de alguna eventualidad imprevisible e irresistible, con relación al cubrimiento de la respectiva ruta, el contratista deberá dar cumplimiento a la misma, con algún otro vehículo de la misma empresa y con las mismas condiciones y características exigidas en el presente proceso de contratación. **B. GARANTÍA ÚNICA** El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia financiera, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.17 que comprenda por lo menos los siguientes: Aunado lo anterior, el contratista deberá garantizar el contrato a través de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo permitidos por el Decreto 1082 de 2015 a saber: Contrato de seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, todo con estricta sujeción al citado Decreto. Riesgos a amparar derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: **1. CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas del contrato fijando como cuantía base el valor del contrato por el 20% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **2. EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por daños a terceros equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. **4. PÓLIZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** fijando como cuantía base el valor del contrato por el 10% sobre dicho valor, vigente por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Para su ejecución se requiere: **1.** Paz y salvo de aportes al sistema de general de salud pensiones y aportes parafiscales del contratista **2.** La expedición del registro presupuestal. **2.** El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que haya lugar. **3.** La aprobación de la garantía única por parte del municipio, **4.** los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. Los gastos que demande la legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para allegar a la entidad los documentos exigidos para la ejecución del contrato, **DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor total del recurso esta soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: señalado en la CLAUSULA **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la

Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2.007. **VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, el pago de todos los demás costos y tributos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos Correspondientes o autorización de su descuento cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.** Las partes mediante el presente documento se comprometen a dar estricto cumplimiento a los deberes y derechos contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993 y los estipulados en los pliegos de condiciones y en el contrato **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Montenegro Quindío. Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el día

La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia compra eficiente

Proyecto aspectos jurídicos:	Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Paula Juliana Gallo Villejas - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revíso aspectos Técnicos	Elsa Sofía Vincos Millan – Subsecretaria de Desarrollo Social y Educativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		